

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del Señor Juez el presente proceso, y se informa que el demandante no ha efectuado la notificación de la parte demandada. Sírvese proveer.
Manizales, septiembre 10 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

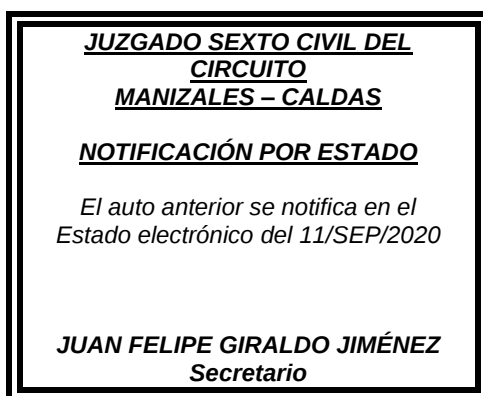
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda EJECUTIVA promovida por el HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO ARANGO contra UCIKIDS S.A, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a efectuar notificación de la demandada, y para el efecto se otorga un término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la acción incoada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c641adb260e6bc08bf7b2bdb50bb65d99eb907682effa16e7baf99dfe9fe126
Documento generado en 10/09/2020 12:32:35 a.m.